



En el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, siendo las doce horas del día martes primero de julio del año dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Chimalhuacán Estado de México, reunidos en la sala de juntas del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán, ubicado en Av. Bordo Xochiaca esq. Av. del Peñón s/n barrio Xochiaca, C.P.56330 Chimalhuacán, Estado de México, los siguientes servidores públicos: C. Adrián Jesús Soto Díaz, Director General de este Organismo, el C. Daniel Cedillo Valverde, de la Unidad de Transparencia, la C. Patricia Solís Enríquez, del Control Interno, el C. Irineo Guerrero Ortiz, del Departamento Jurídico y Consultivo, la C. Jaqueline Flores Martínez de la Dirección de Administración y Finanzas y el C. Misael Miguel Pedro de la Dirección de Operación, Construcción y Mantenimiento, esto con la finalidad de llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria 2025 del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán, bajo el siguiente:-----

[illegible]

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

DESAHOGO DE LA SESIÓN

PUNTO 1

En uso de la palabra del C. Adrián Jesús Soto Díaz, director general del Organismo y presidente del comité, manifestó a los presentes que, con la finalidad de dar cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 21 fracción IV de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Chimalhuacán Estado de México, procede a pasar lista de asistencia a los servidores públicos citados.

C. Adrián Jesús Soto Díaz	Director general del Organismo y presidente del comité.	Presente
C. Daniel Cedillo Valverde	Titular de la Unidad de Transparencia y secretario del comité.	Presente
C. Patricia Solís Enríquez	Contralor Interno y primer vocal del comité.	Presente
C. Irineo guerrero Ortiz	Titular del departamento Jurídico y Consultivo y segundo vocal del comité.	Presente
C. Jaqueline Flores Martínez	Directora de Administración y Finanzas y tercer vocal del comité.	Presente
C. Misael Miguel Pedro	Director de Operación, Construcción y Mantenimiento y cuarto vocal del comité	Presente

Acto seguido el C. Adrián Jesús Soto Díaz, director general del organismo y presidente del comité, informó que se encuentran presentes seis de los seis integrantes citados para esta tercera sesión ordinaria 2025; en razón de lo anterior, existe quórum legal, para sesionar.

PUNTO 2

En seguimiento de la sesión, en uso de la palabra, el C. Daniel Cedillo Valverde titular de la Unidad de Transparencia y secretario técnico del comité, por instrucciones del C. Adrián Jesús Soto Díaz, director general del organismo y presidente del comité, realiza la bienvenida a los servidores públicos citados, para llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

de Mejora Regulatoria 2025 del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán.

PUNTO 3

En seguimiento al desarrollo de la misma, por instrucciones del C. Adrián Jesús Soto Díaz, director general del organismo y presidente del comité, en uso de la palabra el C. Daniel Cedillo Valverde titular de la Unidad de Transparencia y secretario técnico del comité, procedió a dar lectura a la orden del día que se registra.

No.	Orden del Día
1.	Registro de Asistencia
2.	Bienvenida a cargo del C. Adrián Jesús Soto Díaz, Director General del Organismo.
3.	Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
4.	Análisis, discusión y en su caso, aprobación de los formatos de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de las propuestas de Agenda Regulatoria de mayo 2025.
5.	Asuntos Generales
6.	Clausura de la Sesión

Acto seguido el C. Daniel Cedillo Valverde titular de la Unidad de Transparencia y secretario técnico del comité, pregunto a los presentes si existía algún comentario por manifestar o algún asunto que agregar a los asuntos generales.

No existiendo objeción alguna ni asuntos generales que agregar; por instrucciones del C. Adrián Jesús Soto Díaz, director general del organismo, en uso de la palabra, el C. Daniel Cedillo Valverde titular de la Unidad de Transparencia y secretario técnico del comité, procedió a levantar la votación correspondiente, preguntando a los presentes que quien este por la afirmativa en el presente punto del orden del día, se sirva manifestarlo, levantando la mano, dando como resultado seis votos a favor, por lo que el presente punto del orden del día se aprueba por unanimidad de votos y por tanto se origina el siguiente:

-----ACUERDO-----

Se aprueba el orden del día para la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Mejora

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

Regulatoria 2025, del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán.

PUNTO 4

Para el desahogo del presente punto de la orden del día, análisis, discusión y en su caso, aprobación de los formatos de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de las propuestas de la Agenda Regulatoria de mayo 2025, por instrucciones del C. Adrián Jesús Soto Díaz, director general del organismo, en uso de la palabra, el C. Daniel Cedillo Valverde titular de la Unidad de Transparencia y secretario técnico del comité, hace mención de lo siguiente.

Derivado de las obligaciones en Mejora Regulatoria de este Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Chimalhuacán, con el fin de dar cumplimiento al oficio con número de folio ACH/PM/DMR/2025/334, suscrito por la Lic. Hannia Itzel Mendoza Valle de la Coordinación de Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, en el cual, solicitan el avance de las propuestas que fueron incorporadas en la Agenda Regulatoria de mayo 2025, consecutivo con ello, el formato para el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal (AIR), esto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 34.- Los sujetos obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada sujeto obligado deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los sujetos obligados, las Autoridades de Mejora Regulatoria la sujetarán a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días naturales. Las Autoridades de Mejora Regulatoria remitirán a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

Artículo 35.- La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;*
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;*

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;

IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y

V. Fecha tentativa de presentación.

Los sujetos obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 36 de esta Ley.

Artículo 36.- Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los siguientes supuestos:

I. La propuesta regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;

II. La publicidad de la propuesta regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;

III. Los sujetos obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria no generará costos de cumplimiento;

IV. Los sujetos obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la regulación vigente, simplifique Trámites o Servicios, o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición; y

V. Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas por el Gobernador del Estado o por los titulares del poder ejecutivo en los Municipios.

Artículo 38.- El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, estará orientado a:

I. Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;

II. Dar bases para la actualización permanente de normas y reglas que sirvan para lograr la simplificación de trámites y brindar una mejor atención al usuario en la prestación de los servicios que éste solicite;

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

III. Incentivar el desarrollo económico del Estado y los municipios, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad, a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica, que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;

IV. Crear los instrumentos necesarios que garanticen la aceptación y una adecuada comprensión por parte del usuario; y

V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias federales, estatales y municipales, en la consecución del objeto que la Ley plantea.

Artículo 39.- Las dependencias estatales y organismos públicos descentralizados enviarán su Programa Anual de Mejora Regulatoria aprobado por su Comité Interno, a la Comisión, durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo del año siguiente.

Las dependencias municipales enviarán al Ayuntamiento correspondiente, su Programa Anual de Mejora Regulatoria, previamente aprobado por su Comité Interno durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado, durante la primera sesión de Cabildo del año siguiente.

Los enlaces de Mejora Regulatoria de los Comités Internos de las dependencias municipales remitirán durante el mes de octubre de cada año, debidamente aprobado por su propio comité, su Programa Anual de mejora Regulatoria, al Coordinador General Municipal de Mejora, a efecto de que integre el programa anual municipal, para revisión de la Comisión Municipal, quien emitirá, en su caso, las observaciones correspondientes. Una vez subsanadas será aprobado en la sesión de la Comisión Municipal y presentado en la primera sesión de Cabildo del año siguiente para su aprobación.

Artículo 40.- El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como reducir y evitar deficiencias en la práctica regulatoria.

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

La Comisión y las Comisiones Municipales deberán aprobar su respectivo Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio de conformidad con los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

Los Análisis de Impacto Regulatorio deberán contribuir a que las regulaciones cumplan con los objetivos señalados en el artículo 67 de la Ley General.

Artículo 43.- Cuando los Sujetos Obligados elaboren Propuestas Regulatorias, las presentarán a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio que contenga los elementos que ésta determine, atendiendo a lo dispuesto en el artículo anterior de esta Ley, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarse en el medio de difusión o someterse a la consideración del Titular del Ejecutivo Estatal o municipal, según corresponda.

Se podrá autorizar que el Análisis de Impacto Regulatorio se presente hasta en la misma fecha en que se someta la Propuesta Regulatoria al Titular del Ejecutivo Estatal o municipal, según corresponda, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. En estos casos, deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, para lo cual deberá acreditarse que la Propuesta Regulatoria:

- I. Busque evitar un daño inminente, o bien, atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;
- II. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor; y
- III. No se haya expedido previamente un acto con contenido equivalente para el cual se haya otorgado el trato de emergencia.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descrito la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, deberá autorizar o negar el trato de emergencia en un plazo que no excederá de tres días.

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

Cuando un Sujeto Obligado estime que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de Funcionamiento Análisis de Impacto Regulatorio que expida la Comisión y las Comisiones Municipales, en su respectivo ámbito de competencia. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio y el Sujeto Obligado tramitará la publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México o Gaceta Municipal.

Para efectos de la exención del Análisis de Impacto Regulatorio a que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión y las Comisiones Municipales, respectivamente determinarán los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en esta Ley.

Los Sujetos Obligados darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, previo a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México o Gaceta Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Sujetos Obligados serán responsables del contenido de la publicación en el Medio de Difusión y de que dicha publicación no altere los elementos esenciales de la regulación o regulaciones que se pretenden expedir.

Por lo antes expuesto y llevando a cabo la discusión del presente punto de la orden del día, escuchando y manifestando los puntos de vista de cada integrante del comité, referente al

Página 8 de 10

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

formato de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) correspondiente a la propuesta integrada en la agenda de mayo 2025, para la creación del **Manual General de Procedimientos** de este Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán.

En uso de la palabra del C. Adrián Jesús Soto Díaz, director general del organismo y presidente del comité, hace mención indicando que, este Organismo está comprometido a garantizar que los beneficios de las regulaciones representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, evitar la duplicidad de funciones dentro del mismo, la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y servicios, disminuir plazos de respuesta, así como reducir y evitar deficiencias en la atención al usuario, de igual modo, se recuerda que, el manual de procedimientos será entregado a la Coordinación de Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, antes del 30 de octubre del presente año.

En seguimiento de la sesión y finalmente, una vez analizando los hechos anteriores, por instrucciones del C. Adrián Jesús Soto Díaz, director general del organismo y presidente del comité, en uso de la palabra, el C. Daniel Cedillo Valverde titular de la Unidad de Transparencia y secretario técnico del comité, procedió a levantar la votación correspondiente, preguntando a los presentes que, quien estén por la afirmativa de aprobar el formato **para el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal (AIR)** de la propuesta de Agenda Regulatoria, creación del **Manual General de Procedimientos** de este Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán, se sirva manifestarlo, levantando la mano, dando como resultado seis votos a favor, por lo que el presente punto del orden del día se aprueba por unanimidad de votos y por tanto se origina el siguiente:

-----ACUERDO-----

PRIMERO: Se aprueba el formato para el **Análisis de Impacto Regulatorio Municipal (AIR)** de la propuesta de Agenda Regulatoria, creación del **Manual General de Procedimientos** de este Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán

PUNTO 5

En seguimiento al desarrollo del orden del día, se da por cumplimiento al punto quinto correspondiente a los asuntos generales, de los cuales se informa que no se registraron para esta sesión.

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

PUNTO 6

Acto seguido, se informa que los puntos del orden del día han sido debidamente agotados, por lo que no habiendo otro asunto que tratar, una vez leída la presente y de común acuerdo, ratificada y aprobada en todas y cada una de sus partes, en uso de la palabra, el C. Adrián Jesús Soto Díaz, Director General del Organismo del Organismo y presidente del Comité, levanta la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Mejora Regulatoria 2025, del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Chimalhuacán, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día citado, firmando al margen y alcance los que en ella intervinieron.



ING. ADRIÁN JESÚS SOTO DÍAZ,
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ



LIC. DANIEL CEDILLO VALVERDE,
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL
COMITÉ.



MTRA. PATRICIA SOLÍS ENRÍQUEZ,
CONTRALOR INTERNO Y PRIMER
VOCAL DEL COMITÉ



LIC. IRINEO GUERRERO ORTIZ,
TITULAR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO Y CONSULTIVO Y SEGUNDO
VOCAL DEL COMITÉ.



ING. MISAEL MIGUEL PEDRO,
DIRECTOR DE OPERACIÓN,
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO Y
CUARTO VOCAL DEL COMITÉ.



L.C.P. JAQUELINE FLORES MARTÍNEZ,
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS, Y TERCER VOCAL DEL
COMITÉ.



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Página 10 de 10